



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Trece (13) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Auto Sustanciación N° 03012

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Liliana Yaneth Vanegas Urrego
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	N° 05001 33 33 025 2014 01276 00
Asunto	Inadmite demanda

Se **INADMITE** la demanda presentada por la señora Liliana Yaneth Vanegas Urrego, en contra del Departamento de Antioquia, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se concede el término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija los siguientes defectos formales:

1.- El artículo 74 del Código General del Proceso, requiere respecto de los poderes especiales que *“los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. (...)”*

Ahora, se observa en el poder anexado, que no se enuncia cuál es el acto administrativo a demandar, pues se dejó el espacio en blanco, lo que se requiere en el otorgamiento de poderes especiales. En consecuencia se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que en el término antes señalado aporte poder acorde con lo prescrito por el artículo 74 del Código General del Proceso.

2.- De otro lado, establece el artículo 166 de la Ley 1437 de 2011:

“Artículo 166. Anexos de la demanda. A la demanda deberá acompañarse:

1. Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso. Si se alega el silencio administrativo, las pruebas que lo demuestren, y si la pretensión es de repetición, la prueba del pago total de la obligación”.

Por lo anterior la parte demandante deberá allegar la constancia de notificación personal del acto administrativo demandado. En igual sentido y ya que se alega en

la demanda que el acto administrativo no fue notificado personalmente, se oficiará al Departamento de Antioquia para que en el mismo término allegue las constancias de notificación del mismo.

3.- Del memorial y el poder con el cual se dé cumplimiento a los requisitos, se debe aportar copia para los traslados.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 14 de noviembre de 2014. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario